7d-21628-2008-

PROCEDIMIENTO Especial

MATERIA Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº 57.030 000 7

ABOGADO PATROCINANTE José Santander Robies

RUT Nº 10.050.813-3

APODERADO José Santandet Robles

RUT Nº 10 050 813-3

DEMANDADO CARO GUZMAN VICTOR MARCELO

RUT N° 12.477.186-2

N° OPERACIÓN 199387850

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el titulo XIII dei D.F.L. 252 de 1980, Ley General de Bancos. <u>PRIMER OTROSI</u>: Acompaña documentos y solicità custodia. <u>SEGUNDO</u> OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI; Patrocinio y poder

## S.J.L. Civil

ALEJANORO MUÑOZ DANESI, abogado domiciliado en San Orago Nº 81, piso 3, comuna de Sandago en representación convencional, según se acreditará del Banco del Estado de Chite, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santago, a US, digo

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a CARO GUZMAN VICTOR MARCELO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE SANTA LUISA Nº 305, QUILICURA Y LOS PERALES Nº 6068, HUECHURABA Y AVDA, MEXICO Nº 756, RECOLETA, por las tazones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de techa 27 DE AGOSTO DE 2004 otorgada ante el Notario Público don PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, documento cuya copia autorizada se acomoaña en un otrosi, el Banco dei Estado de Chie dio en prestamo a CARO GUZMAN VICTOR MARCELO conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 270- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión de la serie AD04920V1.

El deudor se obligo a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 231 meses, contados desde el día 31 DE OCTUBRE DE 2004, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 5,6%